



En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3345, de fecha 31 de julio de 2023 (BOP núm. 151 de 7 de agosto de 2023), vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4830 de 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria anticipada para la concesión de dos becas de formación en Comunicación Audiovisual para 2027 en el Departamento de Imagen y Promoción Institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una duración de seis meses, prorrogables, en su caso, por otros seis más como máximo.

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la convocatoria anticipada, cuyo texto a continuación se transcribe:

“CONVOCATORIA ANTICIPADA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN EL DEPARTAMENTO DE IMAGEN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. ANUALIDAD 2027.

(Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026).

PREÁMBULO

El art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

En este sentido, el desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano,

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026



que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en su art. 29, incluido en el Título Segundo "Acción de fomento" se ocupa de las becas e indica que los auxilios de carácter docente se concederán por oposición o concurso de méritos que juzgarán Tribunales, Jurados o Comisiones calificadoras.

Además, el Pleno de la Diputación de Alicante celebrado el 2 de junio de 2020 acordó la redacción de un Plan de Acción para la implantación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante con una vigencia hasta el año 2030 inclusive. Según cita el acuerdo el Plan de Acción, entre otras cuestiones, recogerá las políticas palanca y acciones transformadoras a llevar a cabo, como Acción de Gobierno, para alinear las actuaciones de la Diputación de Alicante hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y metas, e indicadores establecidos para cada uno de ellos teniendo en cuenta las competencias y posibilidades de la Diputación y según el encuadre del desarrollo de la Agenda 2030 en el Estado Español y la Generalitat Valenciana.

En dicho Plan de Acción figura la política palanca 2.1.2 ATENCIÓN A LAS PERSONAS en la que se incluye:

ATENCIÓN A LAS PERSONAS Líneas existentes consolidadas a reforzar	DEPARTAMENTO E. DEPENDIENTE	ODS PRINCIPALES (SECUNDARIOS)	METAS ESPAÑA PARA ODS PRINCIPALES
Convocatoria de becas por varios Departamentos de la Diputación becas para personas tituladas y subvenciones por otros para fomentar las prácticas a través de subvenciones.	Varios Departamentos de la Diputación	4	4,4

La convocatoria se enmarca en la política palanca de referencia.

La Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial en su Art. 27 establece las normas especiales para las becas.

(I) Disposiciones generales.

1.- Órgano competente para aprobación: Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante Resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), de

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026



conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Órgano competente para concesión: Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante Resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.

3.- Tipo de ayuda: Entrega dineraria sin contraprestación, mediante beca mensual en metálico. Esta subvención no está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.

4.- Finalidad: Educación.

5.- Impacto de género: Nulo, no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

6.- Cuantía.

El gasto mensual total que supone a la Corporación de cada beca será de 800 € brutos para los titulados/as en Grado, así como Licenciados/as, y de 600 € brutos mensuales para los titulados en Formación Profesional Superior y/o los Diplomados, incluyéndose en dichas dotaciones el importe total de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

7.- Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria máxima de las dos becas a conceder durante la anualidad es de 19.200€, con imputación a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
38.9204.4810000	BECAS DE FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.	19.200,00

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026



8.- Objeto y finalidad.

Regular la convocatoria pública para la concesión de dos becas de formación en materia de Comunicación Audiovisual en el Departamento de Imagen y Promoción Institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de formación y prácticas para desarrollar de una manera práctica los conocimientos teóricos adquiridos, tras la obtención del correspondiente título universitario, así como adquirir la experiencia profesional. Se desarrollarán prácticas formativas relacionadas con la grabación y edición de vídeo del seguimiento institucional, documentales, spots, promocionales y cualquier otro tipo de práctica relacionada con las nuevas tecnologías audiovisuales en el Departamento de Imagen y Promoción Institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Esta convocatoria se ajusta a los "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 26 de marzo de 2015 y modificados el 23 de diciembre de 2015.

9.- Duración.

La duración de cada beca será de hasta seis meses, que podrá prorrogarse previa propuesta e informes favorables del departamento de Imagen y Promoción Institucional y de la Intervención de Fondos, por otro periodo máximo de seis meses. Comenzará desde la fecha de concesión, siendo el 31 de diciembre de 2027 la fecha máxima de disfrute de la beca, incluida su prórroga.

De conformidad con el artículo 6 de los "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", y al objeto de poder ampliar la actividad formativa, las becas, a instancia de la persona becada, podrán, en su caso, ser objeto de prórroga, iniciándose, en este caso, el correspondiente expediente para su aprobación.

En caso de renuncia o revocación de las becas, se cubrirá por los/as aspirantes en reserva, por orden de puntuación. En este caso, la duración de las becas será por el tiempo de beca que hubiere quedado por disfrutar a la persona becada sustituida. También podrá quedar desierta si se considera oportuno.

(II) Concesión.

10.- Procedimiento.

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, con las particularidades específicas de la selección de becarios y que se desarrollan en esta convocatoria tal como se preceptúa en el artículo 27 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026



11.- Requisitos de los beneficiarios.

Los/as diversos/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y acreditar documentalmente:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la Provincia de Alicante.
- b) Haber finalizado cualquiera de los siguientes estudios universitarios oficiales: Grado en Comunicación Audiovisual, o titulación equivalente, o Ciclo Formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.
- c) El plazo transcurrido desde la obtención del título exigido hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia no podrá superar los 5 años.
- d) No haber disfrutado con anterioridad la beca que se solicita en el Departamento de Imagen y Promoción Institucional de la Diputación Provincial de Alicante, salvo cuando se trate de suplencias que no hayan superado tres meses.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

12. Solicitud.

El modelo de solicitud, así como la documentación a aportar se encuentran en la Sede Electrónica de Diputación – Trámites en el apartado de Información del Procedimiento: IMAGEN. Solicitud para cubrir 2 becas de formación en Comunicación Audiovisual, pinchando en el enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/4cdc6aad-6784-483d-88e7-1111a43c9f4c>

a) Las solicitudes podrán presentarse:

a.1) Forma presencial:

En la Oficina de Asistencia en Materia de Registros sita, en la calle Tucumán 8, de lunes a viernes, en horario de 09:00h. a 14:00h.

a.2) Forma telemática:

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4Z7R3MUSKZ6SGP4C4Z4RL37WKR
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



A través de la Sede Electrónica de Diputación en el apartado arriba indicado.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en 'Tu guía de Sede Electrónica', disponible en el apartado de INICIO.

a.3) Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que la Excm. Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

c) Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

c.1) Certificación académica personal o documento sustitutivo que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, nota media obtenida, convocatoria y curso.

c.2) Formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Departamento de Imagen y Promoción Institucional.

c.3) Otras titulaciones.

c.4) Currículum Vitae.

c.5) Certificado de empadronamiento.

c.6) Fotocopia del D.N.I. y número de teléfono.

c.7) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá acreditar.

c.8) Anexo donde se detallen los méritos alegados y baremados.

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026



c.9) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y en su caso, autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.

d) Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

e) Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta disposición, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días, complete dicha documentación exigida. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición.

13. Selección.

Para la valoración de los méritos de los/as solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora de Selección integrada por el responsable administrativo/a del Departamento de Imagen y Promoción Institucional como Presidente, un Realizador y un Operador/a de equipos, ambos del Departamento de Imagen y Promoción Institucional, y un técnico/a del Área de Recursos Humanos, como Vocales, y la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial o funcionario/a provincial en quien delegue. La Comisión Calificadora podrá estar asistida por un/una: Asesor/a.

La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Artículo 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El proceso de selección constará de dos fases:

Primera Fase eliminatoria. En ella se evaluará:

a) El expediente académico personal, que se valorará de 0 a 4 puntos con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. No obstante, en aquellos supuestos en los que la certificación académica se haya expedido en función de la nota media ponderada (sobre 4) se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

1,00	5,0	1,50	6,0	2,00	7,0	2,50	8,0	3,00	9,0
1,05	5,1	1,55	6,1	2,05	7,1	2,55	8,1	3,10	9,1

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026



1,10	5,2	1,60	6,2	2,10	7,2	2,60	8,2	3,20	9,2
1,15	5,3	1,65	6,3	2,15	7,3	2,65	8,3	3,30	9,3
1,20	5,4	1,70	6,4	2,20	7,4	2,70	8,4	3,40	9,4
1,25	5,5	1,75	6,5	2,25	7,5	2,75	8,5	3,50	9,5
1,30	5,6	1,80	6,6	2,30	7,6	2,80	8,6	3,60	9,6
1,35	5,7	1,85	6,7	2,35	7,7	2,85	8,7	3,70	9,7
1,40	5,8	1,90	6,8	2,40	7,8	2,90	8,8	3,80	9,8
1,45	5,9	1,95	6,9	2,45	7,9	2,95	8,9	3,90	9,9
								4,00	10

b) Realización de cursos especializados o asignaturas que tengan relación con la materia objeto de la beca: de 0 a 1 punto. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 10 a 49 horas 0,10 puntos
- De 50 a 99 horas 0,30 puntos
- De 100 horas en adelante 0,50 puntos

Siguiendo los criterios del Departamento de Personal no se valorarán las Jornadas, Congresos y Seminarios.

c) Conocimientos del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià que acredite estar en posesión del nivel correspondiente de dominio lingüístico, con arreglo

a la siguiente escala:

- Nivel de conocimiento A1 o equivalente 0,05 puntos.
- Nivel de conocimiento A2 o equivalente 0,10 puntos.
- Nivel de conocimiento B1 o equivalente 0,20 puntos.
- Nivel de conocimiento B2 o equivalente 0,25 puntos.
- Nivel de conocimiento C1 o equivalente 0,30 puntos.
- Nivel de conocimiento C2 o equivalente 0,50 puntos.

A efectos de la equivalencia, o en su caso homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico del valenciano se estará a lo dispuesto en la

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026



Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

d) Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, con arreglo a la siguiente escala, en el bien entendido que sólo se valorará el de nivel superior:

- 2º curso completo del Ciclo Elemental o Nivel Básico: 0,15 puntos.
- Certificado del Ciclo Elemental o Nivel Intermedio: 0,30 puntos.
- Certificado de Ciclo Superior, Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado: 0,50 puntos.

Igualmente se valorará con 0,50 puntos todos aquellos títulos que se consideren equivalentes a un B2 o superior nivel, conforme al Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Graduado en ESO, Formación Profesional, Bachiller y de estudios universitarios de cualquier nivel.

Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No pasaran a la segunda fase los/as candidatos/as que añadidos los cuatro puntos máximos con los que se valora la entrevista no puedan superar a los/as cuatro candidatos/as más puntuados/as.

Segunda fase. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos y en ella se evaluará lo siguiente:

Entrevista personal al objeto de determinar entre las personas candidatas el interés, motivación y expectativas de las mismas. La citada entrevista se llevará a cabo en el día que determine la Comisión Calificadora.

DECRETO
Número: 2026-4158
Fecha: 17/09/2026



La Comisión Calificadora de Selección elaborará su propuesta dentro del plazo más breve posible desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos aducidos. Una vez finalizada la correspondiente valoración de cada uno de los aspirantes, la Comisión Calificadora de Selección formulará una relación en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes a las becas, que se expondrá en el Tablón Oficial de Anuncios Virtual de la Corporación, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las alegaciones y /o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará la relación definitiva de becarios seleccionados por su orden de puntuación. Si no se presentaran reclamaciones, la lista inicial se considerará definitiva.

El/la aspirante de la relación que haya obtenido mayor puntuación, deberá presentar declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la disposición decimosexta. Igualmente, deberá presentar certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de

Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, salvo que haya autorizado previamente a esta Diputación a obtener tales datos por medios telemáticos.

Cumplidos todos los requisitos, se elevará al órgano competente de la Diputación Provincial, con propuesta de concesión de las becas a favor de los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.

El acuerdo por el que se adjudiquen las becas será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

(III) Otras Disposiciones.

14. Desarrollo de tareas formativas.

El/la becario/a realizará las tareas formativas específicas de la beca en las dependencias del Departamento de Imagen y Promoción Institucional de la Diputación Provincial de Alicante, sito en la Avenida de la Estación nº 6 de Alicante.

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026



Por el Departamento de Imagen y Promoción Institucional se nombrará un/a tutor/a para las personas becadas que será el/la responsable de encargarles las tareas específicas, al cual deberá informar y responder de su actividad.

Para el abono mensual de las becas a las personas becadas, será preceptivo el informe del/la Tutor/a, indicando que las personas becadas han realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

15. Derechos y obligaciones.

El/la beneficiario/a de la beca tendrá los siguientes derechos:

- a) Al uso de las instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.
- b) Podrá disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar asuntos personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.
- c) Al inicio de la actividad, el beneficiario de la beca se incluirá en el Plan de Acogida de la Diputación Provincial.

Son obligaciones del beneficiario de la beca:

- a) El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión de la persona tutora de la Excm. Diputación Provincial y cumpliendo en todo caso la jornada oficial.
- b) Deberá incorporarse al Departamento de Imagen y Promoción Institucional en la fecha indicada, salvo autorización expresa. La falta de incorporación, o la inasistencia ulterior injustificada se interpreta como renuncia a la beca.
- c) Colaborará con el personal técnico del Departamento de Imagen y Promoción Institucional de la Diputación Provincial de Alicante en las materias objeto de la beca, realizando las tareas que se le encarguen.
- d) Deberá realizar su labor con aprovechamiento, de acuerdo a las instrucciones del tutor asignado. En este sentido el tutor, supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por el becario.
- e) Hará un uso adecuado de las instalaciones y dependencias de la Diputación.
- f) El/la becario/a deberá guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus tareas.
- g) Mantendrá la confidencialidad respecto de la información a la que tuvieran acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026



h) Comunicará a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados.

16. Incompatibilidad de la beca.

La beca será incompatible con cualquier otra beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública. Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia. Si una vez iniciado el disfrute de la beca el becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

17.- Renuncias y desestimación.

En el caso de que el/la beneficiario/a propuesto/a renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora de Selección. Por otra parte, si por cualquier motivo, la Beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el/la solicitante que, por puntuación, siga como suplente en el orden establecido por la Comisión Calificadora de Selección, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido/a, extremo que deberá aprobarse mediante resolución del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante.

Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.

18.- Terminación.

La beca finalizará por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de duración de la beca.
- b) Por renuncia de la persona interesada.
- c) Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.
- d) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.
- e) Si a la vista de los informes emitidos por el/la tutor/a asignado/a, se apreciara que el/la becario/a no ha cumplido sus compromisos relativos a las tareas y servicios de formación que se le haya encomendado.

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026



19.- Naturaleza de la beca.

La relación que se establece entre el/la becado/a y la Diputación Provincial de Alicante no constituye una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, ni ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

20. Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de

la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

21. Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (Acuerdo Pleno Provincial de 19 de diciembre de 2025, BOP núm. 11 de 19 de enero de 2026.
- "Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

DECRETO
Número: 2026-4158
Fecha: 17/09/2026



- “Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 26 de marzo de 2015 y modificados el 23 de diciembre de 2015.””

TERCERO. – La efectividad de la presente Convocatoria de tramitación anticipada, para la que se prevé una dotación económica máxima de 19.200€ para la anualidad 2027, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2027, lo que conllevará la autorización del gasto correspondiente.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3345, de fecha 31 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026



General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4ZR3MUSKZ6SGP4C4Z4RL37WKR
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



CONVOCATORIA ANTICIPADA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. ANUALIDAD 2027

ANEXO I: SOLICITUD

1.-Datos de la persona solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

2.-Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

3.-Relación de documentos aportados.

Acompaño la presente solicitud con la documentación requerida en el apartado 12. c) de la Convocatoria:

- c.1) Certificación académica personal o documento sustitutivo que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, nota media obtenida, convocatoria y curso.
- c.2) Formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Departamento de Protocolo.
- c.3) Otras titulaciones.
- c.4) Curriculum Vitae.
- c.5) Certificado de empadronamiento.
- c.6) Fotocopia del D.N.I. y número de teléfono.
- c.7) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá acreditar.
- c.8) Anexo donde se detallen los méritos alegados y baremados. (Anexo II).

DECRETO
 Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026





4.-Comprobación del cumplimiento de obligaciones tributarias, Seguridad Social y Diputación de Alicante.

☐ Presto mi consentimiento para que la Diputación requiera telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y Diputación de Alicante.

(marcar la casilla si presta el consentimiento)

5.-Declaración responsable de la persona solicitante:

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, declara bajo su responsabilidad:

-Que se halla al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

-Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El abajo firmante SOLICITA:

Ser admitido en esta Convocatoria anticipada, y, de conformidad con la misma, declaro que reúno los requisitos exigidos, así como los méritos manifestados, con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, acompaño la presente solicitud con la documentación requerida en el apartado 12. c) de la referida Convocatoria.

Fecha:

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La **finalidad** para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la BECAS DE FORMACIÓN. La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunican datos a otras entidades. Los **derechos** que usted como interesado/a ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: www.diputacionalicante.sedelectronica.es

DECRETO
Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4Z7R3MUSKZ6SGP4C4Z4RL37WKR
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



CONVOCATORIA ANTICIPADA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. ANUALIDAD 2027

ANEXO II: RELACIÓN DE MÉRITOS

Datos de la persona solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

Apartado 11 de la Convocatoria:

Requisito haber finalizado el **Grado en Comunicación Audiovisual, o titulación equivalente o Ciclo Formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos**, sin que haya transcurrido, en ningún caso, más de 5 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL

Apartado 13 de la Convocatoria (Selección):

13. a) Expediente académico, de 0 a 4 puntos. Cuando no haya media global ponderada se aplicará la tabla de equivalencias contemplada en el punto 13, apartado a)

NOTA MEDIA

13. b) Realización de cursos especializados o asignaturas que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria, **de 0 a 1 punto.**

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de 10 a 49 horas 0,10 puntos
- Cursos de 50 a 99 horas 0,30 puntos
- Cursos de 100 horas en adelante ... 0,50 puntos

DECRETO
 Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4Z7R3MUSKZ6SGP4C4Z4RL37WKR
 Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



CURSO / ASIGNATURA	CENTRO	CRÉDITOS	HORAS	PUNTOS

TOTAL PUNTOS APARTADO 2

Siguiendo los criterios del Departamento de Personal no se valorarán las Jornadas, Congresos y Seminarios.

13. c) Conocimientos del valenciano, hasta un máximo de 0,50 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià que acredite estar en posesión del nivel correspondiente de dominio lingüístico, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel de conocimiento A1 o equivalente 0,05 puntos.
- Nivel de conocimiento A2 o equivalente 0,10 puntos.
- Nivel de conocimiento B1 o equivalente 0,20 puntos.
- Nivel de conocimiento B2 o equivalente 0,25 puntos.
- Nivel de conocimiento C1 o equivalente 0,30 puntos.
- Nivel de conocimiento C2 o equivalente 0,50 puntos.

A efectos de la equivalencia, o en su caso homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico del valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

DECRETO
 Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4ZR3MUSKZ6SGP4C4Z4RL37WKR
 Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS

13. d) Conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, hasta un máximo de 0,50 puntos, siempre que se acredite documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, con arreglo a la siguiente escala (sólo se valorará el de nivel superior):

- *2º curso completo del Ciclo Elemental o Nivel Básico: 0,15 puntos.*
- *Certificado del Ciclo Elemental o Nivel Intermedio: 0,30 puntos.*
- *Certificado de Ciclo Superior, Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado: 0,50 puntos.*

Igualmente se valorará con 0,50 puntos todos aquellos títulos que se consideren equivalentes a un B2 o superior nivel, conforme al Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Graduado en ESO, Formación Profesional, Bachiller y de estudios universitarios de cualquier nivel.

Total méritos baremados por el solicitante:

Apartado a)	Apartado b)	Apartado c)	Apartado d)	Total puntos

Fdo.:

Si en el plazo de seis meses, contados desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las peticiones quedan desestimadas.

DECRETO
 Número: 2026-4158 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4ZR3MUSKZ6SGP4C4Z4RL37WKR
 Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

